

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 reales en la capital llevado á las casas, y 7 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando además el coste de su impresion en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

INDICE

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Guadalajara. = Las justicias y ayuntamientos de Peñalver, Alocen, Pastrana y Escopete, quedan apercividas desde ahora de que, si no pagasen lo que respectivamente resultan adeudando á la depositaria de penas de Cámara y gastos de justicia del partido de Almonacid de Zorita, en el preciso é improrrogable término de los ocho dias siguientes, á el en que reciban esta orden, de lo cual ha de avisarme el propio depositario, les dirigire inmediatamente el apremio ejecutivo de instruccion para hacerlo efectivo á su costa. Guadalajara 28 de febrero de 1835. - Casimiro Francisco Barreneche.

de las reales órdenes y circulares del mes de febrero.

Gobierno civil.

Real orden mandando remitir á los gobernadores civiles los planos para las reconposiciones y demas que cita la dicha. n. 93.

Real orden haciendo saber á los pueblos por que conducto se han de dirigir las representaciones, sobre rebaja de contribuciones. n. id.

Real orden pidiendo un estado á los pueblos de la provincia de los oficios de rejidores y demas que cita. n. 94.

Real orden mandando que en todos los establecimientos de instruccion primaria, se use la letra bastarda española. n. 95.

Real orden derogando el artículo 13 del real decreto de 29 de enero de 1834 y demas que expresa. n. 96.

Real orden concediendo á los jefes políticos el uso de uniforme y honores concedidos á los subdelegados de fomento &c. n. Id.

Real orden sobre abolicion de la prue-

ba de limpieza de sangre. n. 98.

Real orden mandando observar la real cedula de 21 de abril. n. 100.

Real orden formando sociedades de seguros mutuos. n. id.

Real orden cesando la empresa de los derechos de Puertas. n. d

Real orden prohibiendo espidan pasaportes para las cuatro provincias los alcaldes de policia con lo demas que cita. n. 101.

Real orden manifestando las reglas para expedir pasaportes para ultramar. n. id.

Real orden sobre que no se varíe la inscripcion de plaza real en los pueblos donde no se haya inscrito la de Isabel II. n. id.

Real orden mandando que los gastos de causas se satisfagan por los pueblos que formen el mismo. n. 103.

Real orden sobre el puntual pago de los Anales administrativos. n. 104.

Real orden nombrando interinamente ministro de lo interior á D. Diego Medrano por renuncia de D. José María Moscoso. n. Id.

Circular encargando la captura de Pedro Lázaro fugado. n. 93.

Otra para que efectuen el pago del puente de Peñafiel los que tengan descubierto. n. 99.

Otra para que sin demora ejecuten el pago de los honorarios á cortes, los pueblos que cita. n. Id.

Otra para la captura de los sujetos que espresa. n. 133.

Otra para que si en el término de 8 dias no pagan al redactor del boletin los pueblos que cita, les impondrá el castigo á que se han hecho acreedores. n. Id.

Intendencia.

Real decreto suprimiendo las comisiones de liquidacion de atrasos. n. 94.

Real orden declarando puerto libre á Brake. n. Id.

Real orden secuestrando los bienes á los que se incorporen con las facciones. n. Id.

Real decreto de S. M. la Reina Gobernadora estableciendo un corte de cuentas para los atrasos de los pueblos hasta fin de 1827. n. 97.

Circular para que los ayuntamientos nombren persona para vender la sal por menor. n. 94.

Circular de la direccion sobre contrabando. n. 97.

Otra dando facultad á los ayuntamientos para nombrar vendedor de sal á la menuda, dando aviso al administrador de rentas. n. 98.

Otra recordándoles vigilen escrupulosamente la buena calidad de la sal, no se mezcle por los vendedores con otra estraña y demas que cita. n. 99.

Otra para que los que tengan sal del anterior las justicias con un testimonio pasen á repartirla para el consumo. n. Id.

Otra remitiendo los pliegos de cargo para la contribucion de cuarteles y demas que habla por otros ramos. n. Id.

Otra para que en agradecimiento de lo perdonado á los pueblos paguen inmediatamente lo que adeuden. n. 101.

Comandancia militar.

Real orden declarando válidos los despachos de Sargentos desde el 7 de Marzo de 1820 al 30 de Setiembre de 1823. n. 100.

De los alimentos y bebidas.

El abuso de los licores fermentados, de las salsas, el uso pernicioso y ge-

neralmente establecido de beber vino y fumar despues de haber comido una vianda caliente, son otras tantas costumbres que debe huir aquel que desee conservar la dentadura. El uso de fumar en demasia ó mascar el tabaco tiene el grave inconveniente de escitar la secrecion de las glándulas durante el tiempo de la masticacion, de hacerlas menos sensibles á la accion de los alimentos, de enflaquecer por la estenuacion que lleva tras sí una pérdida de sustancia de bastante consideracion, y de acarrear irritaciones pulmonales, ó gástricas sumamente dañosas.

No puede prescribirse ni recomendarse directamente ninguna clase de bebida ó alimento: solo el uso moderado los hace favorables; y tomados en cantidad conveniente, hacen experimentar un sentimiento de bien estar; pero al contrario cuando la gula ocupa el lugar de la templanza, cuando se come ó bebe mas de lo que se debe, el estómago y los pulmones se irritan los músculos pasan á un estado de postracion ó abatimiento, el celebró experimenta cierto estupor, el estómago para efectuar la digestion necesita desplegar una energia considerable, y á pesar de todos sus esfuerzos no deja penetrar en los intestinos sino un quilo mal elaborado, poco reparador é irritante. Si nos entregamos habitualmente á la intemperancia, las evacuaciones son abundantes y sin coccion, el individuo enflaquece y concluye su existencia sucumbiendo á una afeccion desorganizadora de los órganos digestivos, por

el contrario tomados los alimentos en mas pequeña cantidad que lo regular el individuo experimenta debilidad y aniquilamiento, y tarde temprano viene á caer en iguales desórdenes.

El alimento debe pues ser constante y en razon directa de las pérdidas experimentadas por la organizacion: asi que el hombre que tiene una vida activa y laboriosa deberá alimentarse mas que aquel cuyas ocupaciones sedentarias le obligan á pocos movimientos.

Al estómago deben dársele alimentos cuando se hace sentir el hambre, y cesar de comer en el momento que aquella está apagada.

El agua es el disolvente y la bebida por excelencia: algunos licores fermentados de buena calidad con especialidad el vino, la sidra y la cerveza, tomados con moderacion, son bebidas provechosas. El aguardiente y los licores en general son tónicos; pero su uso es pernicioso, principalmente tomados en ayunas, y asi es que debe proibirse su uso. El efecto de todas las bebidas alcohólicas es uno mismo: ellas producen la embriaguez y aniquilan momentáneamente el mas bello atributo del hombre la razon, ningun sentimiento generoso puede esperarse de un hombre ebrio: todas sus facultades estan entorpecidas, está espuesto á convulsiones y á indisposiciones mas ó menos graves, hasta que al fin una muerte prematura viene á arrancarle el último aliento de una vida consumida por los excesos.

El agua y las bebidas fermentadas son dañosas fuera de las comi-

das, sobre todo durante los grandes calores, y los trabajadores del campo deben usar en este caso de bebidas azucaradas, ó mejor de una cucharada de aguardiente en medio cuartillo de agua, con un poco de azúcar.

Dejamos dicho que el hombre que tiene una vida activa y laboriosa deberá alimentarse mas que aquel cuyas ocupaciones sedentarias le obligan á poco movimiento, esta es una consecuencia precisa que vamos á demostrar.

Nada hay que modifique mas poderosamente en el hombre su organización, que la profesion á la cual está adherida su existencia: hay ciertos hábitos ó costumbres que no reconocen otro origen que la profesion que cada uno ejerce, y frecuentemente de estos hábitos emanan una multitud de males ignorados de aquellos que ejercen otra profesion.

El trabajo es la ley comun á todos los hombres. Este no puede menos de ser útil á la salud de aquel que con él no padece, porque desarrolla su energia; pero no puede menos de ser dañoso cuando se dirige de una manera que no conviene ni á la fuerza ni al temperamento particular. Las reglas de conducta deben variarse segun las diferentes ocupaciones del hombre unas serán las que deben observar los cultivadores ú obreros acostumbrados á un grande ejercicio: otras los artesanos que de continuo estan encerrados en sus talleres, que trabajan sentados y no ejercitan sino algunos de sus miem-

bros; y otras finalmente las de los hombres de estudio, en los que el trabajo de cabeza es su principal ocupacion, y que por consecuencia mantienen casi en inaccion su cuerpo. Por manera que diremos de una manera general, que en el reposo ó distraccion que cada uno tome, es sumamente ventajoso ejercitar aquellas facultades que por nuestras ocupaciones habituales se hallan mas privadas de actividad, por manera que se restablezca cuanto sea posible el equilibrio entre todas nuestras facultades.

Creemos haber cumplido cuanto ofrecimos al principio de este artículo y no dudamos que adoptadas las nociones generales de la higiene que dejamos sentadas, sean las suficientes para conservar la salud en las diversas situaciones de la vida.

Apotegmas filosóficos.

Solo debe llamarse filósofo al que es modesto en la prosperidad, y soporta con dignidad la desgracia.

La devocion es una atencion del corazon que da al alma una alegría, cuyo caracter es el mas amable de todos.

El hombre debiera estar contento siempre en el pais en que ha nacido, y mirar como tales cuantos existen en el globo, porque en su alma existe el germen de la moderacion.

Con real privilegio: Imprenta del boletin.